



CONTRATO:	No. 206 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ASOEGRESADOS UPTC
NIT:	820001517-5
DIRECCIÓN:	AV. CENTRAL DEL NORTE No. 39-115 TUNJA - asoegresadosuptc@gmail.co
OBJETO:	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE CONFERENCIAS CON DESTINO AL PROYECTO SGI 3388.
PLAZO EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA UPTC Y HASTA EL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR INICIAL:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 110.000.000)
RUBRO:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2665 DE CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON CARGO A LA SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA - GESTIÓN 3.1.16 10 CSF (PF) FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPTC

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - ASOEGRESADOS UPTC - con identificación NIT. 820001517-5**, como persona jurídica constituida mediante documento privado del 06 de marzo de 1998 de la Gobernación de Boyacá, registrado bajo el número 945 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 16 de marzo de 1998 y representada legalmente por el señor FORERO GILBERTO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.747.325 de Tunja, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 206 de 2022, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** El desarrollo de actividades relacionadas con la capacitación formula mecanismos de transferencia e inclusión de nuevas tecnologías y la penetración en la sociedad que, por necesidad, ha optado por la migración de herramientas tecnológicas, junto con la reformulación de contenidos interdisciplinarios y transdisciplinarios, de complejidad creciente e interconectados. Es un reto para las instituciones educativas, que tienen que garantizar el acceso a un derecho fundamental como es la educación, junto con la integración de nuevos paradigmas de las actuales. De esta manera, **es necesario contar con profesionales que ejecuten actividades orientadoras en el proceso de construcción y materialización de las necesidades expuestas en el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2022, junto al cumplimiento de los indicadores de cumplimiento de los mismos. 2)** Que, por lo anterior, las actividades de coordinación del proceso de planeación, asesoría y asistencia técnica de las unidades académico-administrativas, requiere de apoyo a la gestión a través de contratos de prestación de servicios, los cuales satisfacen necesidades específicas registradas en los proyectos de investigación. Asimismo, establecen mecanismos que aseguren la ejecución contractual de los proyectos del Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2022, mediante la asignación de esfuerzos en el establecimiento de mecanismos que aseguren la ejecución de proyectos a través de procesos precontractuales y contractuales que aseguren el cumplimiento efectivo y eficiente de los indicadores establecidos en el proyecto. **3)** Que, en virtud de lo anterior, mediante Solicitud de Bienes y Servicio 1059 de 28 de agosto de 2022 se requiere con destino a la Dirección de Investigaciones la contratación de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE CONFERENCIAS CON DESTINO A LA EXPLORACIÓN DE CAPACIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA LA

APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. PROYECTO SGI 3388. Qu en dicha solicitud se indica que "De igual manera, la investigación participativa reconoce los métodos basados en la objetividad y la experiencia de los investigadores universitarios. Por lo tanto, los proyectos de investigación-acción participativa son investigaciones colectivas que se basan en el conocimiento local, combinado con el deseo de emprender acciones individuales y/o colectivas. Este tipo de prácticas son necesarias para brindar procesos en la formación de conocimiento riguroso y representa un esfuerzo radical en la investigación educativa para generar la producción de conocimiento basada en la indagación de las manos exclusivas de las instituciones académicas e incluir a los jóvenes que experimentan directamente los contextos educativos que los académicos se esfuerzan por comprender. Por lo tanto, al interior del proceso, conformado por exigencias en la capacidades instruccionales (docentes, infraestructura, herramientas tecnológicas, etc.) para diseñar propuestas metodológicas y didácticas innovadoras, que se correspondan con los principios que promueven el brindar un servicio de calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla su entorno. En consecuencia, los procesos de transferencia de conocimiento son pertinentes y deben preponderar acciones que permitan brindar capacitación integral a la comunidad universitaria y los grupos de investigación de la institución." 4). Que, conforme a documento anexo a la solicitud 1059, **se requieren conferencias capacitación integral a la comunidad universitaria y los grupos de investigación de la Uptc**; en tanto se realizarán conferencias para trabajo con la comunidad de estudiantes y graduados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Uptc sobre el proceso de fortalecer la cultura de la innovación. 5.) Que se cuenta con solicitud de contratación No. 983 del catorce (14) de septiembre de 2022, suscrita por la doctora PATRICIA CAROLINA BARRETO y el señor Rector. 6). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2665 de fecha catorce (14) de septiembre de 2022 con cargo a la Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.1.16 10 CSF (PF) Fortalecimiento del Sistema de Investigación Universitaria de la UPTC. 7). Que el estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 indica que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...)1. **Cuando la cuantía del contrato no supere los cientos veinte (120 S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo do (2) ofertas o cotizaciones, las cuales puedes enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente. (...) 4. Cuando se celebren contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**"; la presente contratación se realizará de manera directa en razón de la naturaleza de prestación de servicios profesionales y la cuantía del mismo; por resultar siendo la oferta más favorable a la entidad y cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas. 8). Que conforme a lo establecido por la Doctora PATRICIA CAROLINA BARRETO en su calidad de solicitante y supervisora del proyecto SGI 3388 en comunicación de 14 de septiembre de 2022, existe justificación técnica para la contratación al indicar: "(...)Teniendo en cuenta la revisión de las cotizaciones de ASOEGRESADOS y CREPIB, enviadas por el departamento de contratación para la contratación de los "Servicios de organización, coordinación, montaje y gestión de conferencias con destino a la exploración de capacidades de desarrollo tecnológico e innovación para la apropiación social del conocimiento de la ciencia y la tecnología en la comunidad de estudiantes y graduados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Proyecto SGI 3388" **me permito indicar lo siguiente: 1. En la verificación se revisa el cumplimiento técnico frente a las necesidades de la Universidad, cobertura, capacidad, calidad y profesionales idóneos; para lo cual ambas cotizaciones cumplen con lo requerido. 2. Al analizar los porcentajes ofertados por los dos proponentes para el montaje de las conferencias se determinó, que ASOEGRESADOS oferta el 6.5%, porcentaje que se ajusta a las necesidades del servicio para la organización coordinación, montaje y gestión de las conferencias; mientras que el CREPIB ofrece del 8% porcentaje que sobrepasa el mínimo establecido dentro del servicio a contratar. En conclusión, de lo anterior se sugiere contratar a ASOEGRESADOS para la ejecución del contrato por la más económica y se ajusta al presupuesto disponible. Adicionalmente, me permito informar que el plazo de ejecución será a partir del acta de inicio previa a la aprobación de las garantías por parte de la UPTC hasta el 9 de diciembre de 2022, y la forma de pago será en único pago al final del servicio". 9).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación

allegada por el contratista, de donde se hace procedente contratar por dicha modalidad. **10).** Que conforme a la Resolución No. 028 de 2018, y en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - ASOEGRESADOS UPTC - con identificación NIT. 820001517-5, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE CONFERENCIAS CON DESTINO AL PROYECTO SGI 3388. SEGUNDA. Alcance del objeto:** Según la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en la oferta técnico - económica presentada a la Universidad, las características que se determinan a continuación son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR
1	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE CONFERENCIAS CON DESTINO AL PROYECTO SGI 3388	UNIDAD	1	\$110'000.000

COTIZACION	
VALOR UNITARIO	\$ 101.491.500
MONTAJE DEL EVENTO	\$ 7.150.000
IVA 19%	\$ 1.358.500
VALOR TOTAL	\$ 110.000.000

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE CONFERENCIAS CON DESTINO A LA EXPLORACIÓN DE CAPACIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. PROYECTO SGI 3388.

SE DEBE TENER EN CUENTA LA CAPACIDAD Y PERSONAL IDÓNEO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES CAPACITACIONES/CONFERENCIAS MAGISTRALES:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR
1	Capacitación en Innovación	Fortalecer la cultura de la innovación a partir de conocer su importancia e influencia en el desarrollo de las distintas profesiones y como desarrollar nuevos procesos de enseñanza en las instituciones de educación superior a partir de la investigación e innovación.	Auditorio UPTC
2	Taller en Bases de datos Big Data Mendeley	Permite llevar a la práctica la creación de una base de datos de referencias bibliográficas, organizarlas en carpetas y gestionarlas desde la web 2.0, de manera que será tanto práctica como eficiente para los estudiantes de pregrado y posgrado.	Auditorio UPTC
3	Socialización en Relación educación- Tecnología y desarrollo regional	La educación como un mecanismo efectivo para el desarrollo regional y la gestión tecnológica, y como lograr su articulación a través de la gobernanza.	Auditorio UPTC
4	Taller en Formulación de gestión de proyectos	Fortalecer la capacidad investigativa de los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a través de una capacitación relacionada con la formulación de proyectos de investigación, de convocatorias públicas, privadas o entes externos de financiación, con la finalidad de potencializar las capacidades de los estudiantes y su apoyo en la gestión de proyectos en los grupos de investigación con la formulación de	Auditorio UPTC

		proyectos enfocados investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	
5	Taller en Revistas indexadas	Permite conocer la clasificación de las revistas indexadas, su funcionalidad, requisitos para la publicación de artículos y acceso a información científica para estudiantes semilleros de investigación.	Auditorio UPTC
6	Capacitación en Proyecciones y tendencias posgraduales para los profesionales en un escenario pospandemia	Agendas de proyección y cambio de las universidades frente al nuevo entorno pospandemia, análisis integral, creativo, reflexivo y sistemático sobre los nuevos escenarios de una nueva postmodernidad en épocas de pospandemia y de la complejidad de la crisis económica.	Auditorio UPTC
7	Capacitación sobre Migración digital: Nuevas Competencias laborales para los profesionales del siglo del XXI	Aspectos sobre las nuevas tecnologías en las actividades profesionales, desarrollo de nuevas habilidades y competencias digitales, automatización de los puestos de trabajo, desafíos futuros y el papel de las universidades en este nuevo espectro digital.	Auditorio UPTC
8	Socialización ¿Por qué es bueno investigar en la UPTC?	Estimular el pensamiento crítico, la creatividad y los procesos de investigación en los estudiantes de semilleros de investigación	Auditorio UPTC
9	Socialización Convocatorias Internas y externas	Importancia del conocimiento sobre las convocatorias internas y externas de las distintas entidades (Innpulsa, MinCiencias, Ministerio de educación (MEN), etc.).	Auditorio UPTC

CONFERENCIAS CAPACITACIÓN INTEGRAL A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPTC

Se realizarán conferencias para trabajo con la comunidad de estudiantes y graduados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC sobre el proceso de Fortalecer la cultura de la innovación. Las conferencias se dictarán en las seccionales de Tunja, Duitama y Sogamoso.

CRONOGRAMA ACTIVIDADES Y SESIONES DE LAS CONFERENCIAS

ACTIVIDADES POR TALLER

FECHA INICIO	FECHA FINAL	HORA	CIUDAD
--------------	-------------	------	--------

Fase I. Preparación:

- Invitaciones al evento a través de comunicaciones enviadas (mensajería, correos electrónicos).
- Asesorías, información académica y pre-inscripción a las conferencias.
- Revisión de bases de datos.
- Diseño de piezas visuales y impresión material didáctico.

Fase II. Realización:

- Actos protocolarios de apertura a las conferencias.
- Diseño y diligenciamiento de formularios, registros de asistencia
- Sesión de preguntas.

Fase III. Cierre

- Recopilación de la información.
- Respuestas a las ficha de preguntas impresas recolectadas.
- Actualización de bases de datos.
- Entrega de memorias del evento.
- Entrega de certificados de asistencia.
- Entrega de la sede de las conferencias.

INICIO	9/12/2022	7:00:00 a. m. a 8:00 p.m	Auditorios UPTC Tunja, Duitama, Sogamoso
--------	-----------	-----------------------------	--



MATERIAL DE FORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Impresión de material didáctico • Elementos para el desarrollo del taller como resmas de papel, esferos, lápices, borradores, reglas, bisturí, papel bond de diferentes tamaños, marcadores
EQUIPOS AUDIOS Y VIDEO	<ul style="list-style-type: none"> • Equipos de computo (portátiles, tables, impresoras) • Video beam • Camara fotográfica y de video
ORIENTADOR Y EQUIPO LOGÍSTICO	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitadores • Equipo logístico • Refrigerios equipo logístico • Mesa de café y aromáticas

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones, a saber: Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **A.** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **B.** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente contratación; al igual que la entrega en el sitio o condiciones que la UPTC indique. **C.** El servicio objeto de esta Contratación deberá ser entregada por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **D.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **E.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados. **F.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **G.** Las demás previstas en el presente contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** - Servicios de organización, coordinación, montaje y gestión de conferencias con destino a la exploración de capacidades de desarrollo tecnológico e innovación para la apropiación social del conocimiento de la ciencia y la tecnología en la comunidad de estudiantes y graduados de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia. proyecto sgi 3388. - Se debe tener en cuenta la capacidad y personal idóneo para la ejecución de las siguientes capacitaciones/conferencias magistrales. **QUINTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 110.000.000)** valor total incluido IVA. El pago del presente contrato se realizará CONTRAENTREGA, en un único pago al final del servicio objeto del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** PARA EL PAGO ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES O DOCUMENTO EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA, **ASI COMO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA VALIDADO POR LA UNIVERSIDAD Y AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR** y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme

el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA. **SÉXTA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2665 de fecha catorce (14) de septiembre de 2022, sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.1.16 10 CSF (PF) Fortalecimiento del Sistema de Investigación Universitaria de la UPTC. **SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato **será A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA UPTC Y HASTA EL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2022. OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será la doctora **PATRICIA CAROLINA BARRETO** del **PROYECTO SGI 3388** de la Universidad, quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los bienes y/o servicios objeto de la presente Contratación deberán ser entregados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de

la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. Garantías. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** La cuantía mínima de este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. Las garantías en caso de tratarse de pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones Del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. Sin previa autorización de la Universidad. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de fimbria nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto de este, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente



contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2665 de fecha catorce (14) de septiembre de 2022. **b)** Propuesta presentada por **ASOEGRESADOS UPTC - con identificación NIT. 820001517-5.** **c)** documentos previos y de soporte del proceso de selección de Contratación Directa y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, expedidos por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la Contratación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término aquí fijado, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresariales. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato

en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a veintiún (21) días del mes de septiembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector - Ordeñador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA

ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - ASOEGRESADOS UPTC - con identificación NIT. 820001517-5,

Representante legal FORERO GILBERTO, C.C. No. 6.747.325 de Tunja

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica